

Nuevas medidas de apoyo para los autónomos

(Información aportada por la Asesoría del CODiNuCoVa)

1. MEDIDA 1: EXENCIÓN DE LA COTIZACIÓN

Los autónomos que hayan percibido la prestación extraordinaria (CATA) durante el estado de alarma a partir del día 1-JULIO-2020 tendrán derecho a una exención de sus cotizaciones a la Seguridad Social con las siguientes cuantías:

- 100% de las cotizaciones correspondientes al mes de julio
- 50% de las cotizaciones correspondientes al mes de agosto
- 25% de las cotizaciones correspondientes al mes de septiembre

2. MEDIDA 2: PRESTACION POR CESE DE ACTIVIDAD (PECATA)

Estamos ante una nueva solicitud.

Importante: es una prestación de cese de actividad para los autónomos que han estado percibiendo la prestación extraordinaria de cese de actividad hasta el 30/6/2020.

Deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar afiliados y en alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o en el Régimen Especial de los Trabajadores del Mar, en su caso.
- Tener cubierto el período mínimo de cotización por cese de actividad de 1 año.
- Hallarse al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social. Invitación al pago por 30 días improrrogables en caso contrario.
- Si tienen trabajadores a su cargo, deberá acreditarse al tiempo de solicitar la prestación el cumplimiento de todas las obligaciones laborales y de Seguridad Social que tengan asumidas. Declaración responsable.
- **Reducción en la facturación durante el tercer trimestre del año 2020 de al menos el 75 por ciento en relación con el mismo periodo del año 2019, así como no haber obtenido durante el tercer trimestre de 2020 unos rendimientos netos superiores a 5.818,75 euros (1.939,58 euros mensuales)**.

Se debe solicitar antes del 15/7 para tener efectos desde el 1/7/2020 o si es con posterioridad al 15 de julio, los efectos serán desde el día siguiente a la solicitud.

Y el Reconocimiento tiene el carácter de provisional.

EXONERACIÓN DE CUOTAS PARA LOS QUE SOLICITEN LA NUEVA PRESTACIÓN. Únicamente estarán exentos de pagar la parte de contingencias comunes que abonará la mutua. (28,9%)

Muy importante: LA MEDIDA 1 ES INCOMPATIBLE CON LA MEDIDA 2.